

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE SEVILLA POR LA QUE SE MODIFICA LA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHS PROGRAMAS QUE SE CITA.

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 2 de junio de 2016, así como en la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016 se publica en el Boletín Oficial Junta de Andalucía número 107 la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Dicha norma es modificada por la Corrección de errores de la Orden de 2 de junio de 2016, publicada en el BOJA nº 143, el 27 de julio de 2016, así como por la Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2016, publicada en el BOJA nº 191, el 27 de julio de 2016.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 se publica en el BOJA número 238 la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas. Modificada por la Resolución de 20 de febrero de 2017, por la que se rectifican determinados errores de hecho y aritméticos existente en la citada Resolución de 7 de diciembre de 2016.

En su resuelve segundo detalla los créditos destinados a financiar las subvenciones que se concederán en la presente Resolución de convocatoria, destinando a la provincia de Sevilla una dotación presupuestaria total en la de 12.033.003,77 €.

Código Seguro de verificación:HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	04/12/2020	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==	PÁGINA	1/9



HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==

TERCERO.- Con fecha 12 de enero de 2018, se publica en el portal web de formación profesional para el empleo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de junio de 2016, la Resolución de concesión de la misma fecha de esta Delegación Territorial por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en virtud de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

En el Anexo II de la citada Resolución se relacionan las entidades beneficiarias definitivas, suplentes y desistidas y el desglose presupuestario por proyecto de las entidades beneficiarias definitivas indicando, entre otros conceptos indicativos, la subvención concedida en los módulos A, B y C de cada expediente subvencionado. El módulo C supone, entre otros conceptos, el SMI anualmente establecido, y la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

CUARTO.- Por su parte, con fechas 17 de abril de 2018 y 21 de diciembre de 2018 se modifica la Resolución de concesión de fecha 12 de enero de 2018 de esta Delegación Territorial para ampliar, en ambos casos, los plazos de inicio de la ejecución de los proyectos, según lo establecido en el Fundamento de Derecho cuarto de la resolución de concesión, y que queda finalmente fijada para antes del 30/06/2019.

QUINTO.- Con fecha de 16 de mayo de 2018, se publica en el portal web de formación profesional para el empleo, una rectificación de los Anexos I, II y III validados en el Resuelvo Segundo de la referida Resolución, advertidos errores materiales en los proyectos pertenecientes a los Ayuntamientos de Gines y Lebrija.


SEXTO.- Con fecha 1 de marzo de 2018 se dictó Resolución por esta Delegación Territorial en la que se declara el desistimiento y archivo de la solicitud de concesión de subvención presentada por la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. En su lugar, con fecha de 14 de junio de 2018 se le comunica al siguiente beneficiario suplente, el Ayuntamiento de Alcolea del río, que acepta en el mismo día la condición de beneficiario de la subvención propuesta.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de diciembre de 2018, se publicó en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla de fecha 27 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Resolución de concesión, incluyéndose en la relación de entidades beneficiarias definitivas al Ayuntamiento de Alcolea del Río, con NIF 4100600H, correspondiente al expediente número 41/2017/TE/0039.

OCTAVO.- El 27 de diciembre de 2018, el BOE nº 312 publica el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2019, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

Asimismo, en el BOE nº 314 de 29 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en cuya disposición transitoria quinta se dispone que "La cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y

Código Seguro de verificación: HsZjX56ys4tAsxUJ+ jmwHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	04/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HsZjX56ys4tAsxUJ+ jmwHA==	PÁGINA	2/9
				
HsZjX56ys4tAsxUJ+ jmwHA==				

talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real Decreto-Ley. A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales”.

NOVENO.- Con fecha 1 de agosto de 2019 la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo emite el Informe AJ-CEFTA 2019/86 por el que procede a aplicar el incremento del referido SMI en base al Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, sin que resulte preciso la modificación de la Orden de bases reguladoras.

DÉCIMO.- Con fecha 5 de diciembre de 2019 se se publica en el BOJA nº 235 la Resolución de 29 de noviembre de 2019, a través de la cual se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, incrementando la dotación total de la provincia de Sevilla en la cuantía de 1.732.324,23 € .

Asimismo se dicta Resolución de 19 de junio de 2020 (BOJA nº 122 de 26/06/2020) por esa Dirección General, que rectifica error material existente en la citada Resolución de 29 de noviembre de 2019, corrige esta cuantía a 1.777.193,22 € .

UNDÉCIMO.- Con fecha 5 de febrero de 2020 se publica el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2020, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

DUODÉCIMO.- El 15 de julio de 2020 se publica en el BOJA nº 135, la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016. Esta resolución incrementa las dotaciones totales distribuidas por provincias y aplicables a la partida presupuestaria cuyo año de efectividad en caja es 2020, respecto a la financiación del módulo C, en lo concerniente a los incrementos del SMI y de las cotizaciones salariales a la Seguridad Social. Tal incremento en la dotación presupuestaria en la provincia de Sevilla, supone la cuantía de 21.358,89 € .

DECIMOTERCERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2020 se reúne en la sede de la Delegación Territorial de de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, el comité de baremación, y aprueba la Propuesta definitiva de modificación de la Resolución de 12 de enero de 2018, actualizando el Módulo C de cada proyecto subvencionado, tanto los finalizados en el ejercicio 2019 como los finalizados en 2020, así como los importes totales del proyecto aprobado y concedido, tal y como se reflejan en el Anexo II.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

Código Seguro de verificación:HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	04/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/9



HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020), así como del Decreto 100/2019, de 12 de febrero (BOJA núm.31 de 14 de febrero de 2019), por el que se regula la estructura orgánica de dicha Consejería.

El apartado dos de la Disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y por la que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, crea una Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Economía, Industria, Conocimiento y Universidades en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tres de dicha disposición final, “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo”.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 en concurrencia con el artículo 15.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en los artículos 5.5, 37.1 c) y 42.1.c) de la Orden de 2 de junio de 2016, uno de los módulos concedidos en cada proyecto subvencionado se encuentra referido a los gastos derivados de la contratación del alumnado trabajador de las escuelas taller y talleres de empleo. Concretamente, el módulo C sufragará, entre otros, los costes vinculados a los contratos para la formación y el aprendizaje, incluyendo el salario a cargo de empleador, y específicamente, un determinado porcentaje del SMI anualmente establecido en normativa estatal, que en el caso de los proyectos de escuelas taller supone un 75% y en el supuesto de los talleres de empleo asciende al 100%.

En la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en su Resuelve Primero, se establece que “Para la realización de las fases de trabajo en alternancia se suscribirán los correspondientes contratos para la formación y el aprendizaje con cada uno de los alumnos trabajadores conforme a la normativa que le sea de aplicación y teniendo presentes las particularidades previstas en la Disposición Adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”.

TERCERO.- El artículo 21.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121, inciso final, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, prevé la posibilidad de modificar la Resolución de Concesión de una subvención.

Código Seguro de verificación: HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	04/12/2020	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==	PÁGINA	4/9



HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==

CUARTO.- El 30 de diciembre de 2017, el BOE nº 317 publica el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018, estableciendo el salario mínimo interprofesional para 2018 en 24,53 euros/día, o 735,9 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

QUINTO.- El BOE nº 26, de 29 de enero de 2018, publica la Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018.

SEXTO.- El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, surte efectos desde el 1 de enero de 2019, y queda establecido en 900 euros/mes.

SÉPTIMO.- La Disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dispone que la cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley.

A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se registrarán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales.

OCTAVO.- La Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, al regular en su artículo 32.1 las bases y tipos de cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional de los trabajadores por cuenta ajena dispone que en los supuestos de contratos para la formación y el aprendizaje, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la citada Orden TMS.

NOVENO.- Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social, en su Disposición adicional segunda, establece la prórroga de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019.

DÉCIMO.- El Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2020, surte efecto desde efectos del 1 de enero de 2020, y queda establecido en 950 euros/mes.

DUODÉCIMO.- Los pagos correspondientes a estos incrementos se tramitarán como pagos en firme de justificación previa, junto con los relativos al 25% del importe de subvención pendiente de liquidar, dado que todos los proyectos se encuentran finalizados en los plazos de ejecución y de justificación.

DECIMOTERCERO.- El artículo 6.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, dispone *La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.i) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

El apartado segundo del mismo artículo seis de la citada Orden establece que "las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, así como el origen de los fondos de

Código Seguro de verificación: HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	04/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/9



HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==

financiación conforme se prevé en el artículo 7.1".

A la vista de lo anterior, y dado que en la actualidad el crédito presupuestario total disponible asciende a 1.798.552,11 €, se procede a repartir dicho crédito entre los 48 proyectos beneficiarios de la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla de 12 de enero de 2018, siguiendo el orden de prelación de concesión que consta en su Anexo I.

No obstante, se advierte la falta de crédito presupuestario suficiente para aplicar esta modificación al último proyecto incorporado, 41/2017/TE/0039 de Alcolea del Río, por importe de 50.991,60 €, quedando éste a la espera de contar con crédito disponible.

Visto el carácter extraordinario de ambas disposiciones, que suponen un considerable incremento de los costes salariales del alumnado trabajador de los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y con objeto de compensar dicho incremento y adecuarlo a la legalidad establecida, procedía modificar el Anexo II de la citada Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, al objeto de incrementar el crédito de la convocatoria, para atender y compensar proporcionalmente la subida no prevista y extraordinaria del salario mínimo interprofesional y las cotizaciones salariales a la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y al objeto de mantener la viabilidad y posibilitar la continuidad de los proyectos en los términos en que fueron aprobados en la Resolución de concesión de fecha 12 de enero de 2018,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 12 de enero de 2018 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, actualizando el Módulo C de cada proyecto subvencionado, tanto los finalizados en el ejercicio 2019 como los finalizados en 2020, así como los importes totales del proyecto aprobado y concedido, tal y como aparecen en las columnas denominadas Proyecto Aprobado 2020 y Subvención Concedida 2020 del Anexo II, en función de la aplicación de la normativa estatal señalada, referida al incremento del SMI y las cotizaciones salariales a la Seguridad Social, de conformidad con lo expuesto en los Fundamentos de Derecho cuarto, sexto, séptimo y octavo de la presente resolución.

Código Seguro de verificación: HsZjX56ys4tAsxUJ+ jmwHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	04/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/9



HsZjX56ys4tAsxUJ+ jmwHA==

SEGUNDO.- Publicar la Resolución correspondiente y su anexo II en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria al objeto de su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

(P. D.: Disposición Adicional Primera de la Orden de 2 de junio de 2016)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN SEVILLA

Código Seguro de verificación:HsZjX56ys4tAsxUJ+ jmwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	04/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HsZjX56ys4tAsxUJ+ jmwA==	PÁGINA 7/9



HsZjX56ys4tAsxUJ+ jmwA==

ANEXO II (Orden de 2 de Junio de 2016)
1.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO
PROYECTOS FINALIZADOS EN EL EJERCICIO 2019 Y 2020

Nº	ÍNDICE	Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	FUNCIÓN OBTENIDA	PROYECTO APROBADO 2018	APORTADO POR ENTIDAD 2018	% SUBVENCIÓN CONCIEDIDA 2018	SUBVENCIÓN CONCIEDIDA 2018	DESGLOSE SUBVENCIÓN CONCIEDIDA 2018	Incremento	Incremento Modulo C Total	PROYECTO APROBADO 2020	% SUBVENCIÓN CONCIEDIDA 2020	SUBVENCIÓN CONCIEDIDA 2020
1	41/2017/ET/0003	AVANTAMIENTO DE ULTRAA	P410950A	5.117,31 €	57.889,93 €	218.710,42 €	51.157,31 €	76,61%	169.466,66 €	93.884,70 €	0,00 €	73.668,41 €	234.416,39 €	78,18%	183.259,08 €
2	41/2017/ET/0004	AVANTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADIRA	P410940C	6.777,57 €	15.241,22 €	236.838,23 €	169.466,66 €	71,55%	169.466,66 €	96.358,57 €	24.673,78 €	48.131,31 €	18.148,57 €	73,58%	187.609,23 €
3	41/2017/ET/0004	AVANTAMIENTO DE EL RUBIO	P410940C	29.389,06 €	82,37 €	17.266,48 €	55.322,52 €	82,37%	17.266,48 €	83.488,02 €	43.488,02 €	80.412,38 €	28.521,05 €	84,94%	165.769,53 €
4	41/2017/ET/0004	AVANTAMIENTO DE CARMONA	P410940C	207.398,40 €	0,00 €	3.984,00 €	83.488,02 €	100,00%	207.398,40 €	88.426,45 €	0,00 €	71.838,47 €	19.286,17 €	100,00%	226.684,57 €
5	41/2017/ET/0004	AVANTAMIENTO DE ULTRAA	P410950A	46.102,03 €	77,66%	160.264,92 €	88.426,45 €	77,66%	160.264,92 €	93.884,70 €	39.161,78 €	80.884,88 €	89.987,04 €	79,47%	178.413,49 €
6	41/2017/ET/0003	AVANTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA	P410005J	218.310,42 €	4.779,06 €	218.310,42 €	4.779,06 €	97,81%	213.931,36 €	93.884,70 €	39.161,78 €	80.884,88 €	234.416,39 €	97,96%	229.637,33 €
7	41/2017/ET/0003	AVANTAMIENTO DE ALMENSILLA	P410100I	227.571,64 €	4.200,00 €	227.571,64 €	4.200,00 €	98,15%	223.371,64 €	102.952,79 €	43.484,40 €	76.934,45 €	249.996,89 €	98,32%	245.796,89 €
8	41/2017/ET/0029	AVANTAMIENTO DE LORA DEL RIO	P410950E	12.250,00 €	0,00 €	198.254,66 €	90.878,60 €	100,00%	198.254,66 €	93.884,70 €	21.491,18 €	80.884,88 €	211.403,23 €	100,00%	211.403,23 €
11	41/2017/ET/0009	AVANTAMIENTO DE ARNAL	P410110H	11.750,00 €	15,000,00 €	226.849,53 €	93.884,70 €	93,36%	210.864,83 €	93.884,70 €	36.945,83 €	80.019,00 €	244.713,98 €	93,87%	229.713,98 €
12	41/2017/ET/0003	AVANTAMIENTO DE LA CAMPANA	P410220E	10.750,00 €	3.061,87 €	296.962,35 €	107.296,80 €	98,91%	286.266,48 €	158.467,28 €	202.724,25 €	343.219,32 €	339.957,45 €	99,05%	339.957,45 €
13	41/2017/ET/0003	AVANTAMIENTO DE ECULLU LOS DE LA MITACION	P410160G	10.300,00 €	299.007,94 €	1.195,50 €	1.195,50 €	98,26%	298.812,04 €	1.058.039,84 €	29.524,92 €	158.467,28 €	349.456,56 €	92,09%	302.738,35 €
14	41/2017/ET/0003	AVANTAMIENTO DE LA CAMPANA	P410220E	10.300,00 €	303.854,77 €	2.056,30 €	303.854,77 €	98,89%	204.451,53 €	1.058.039,84 €	16.156,40 €	80.398,33 €	345.467,86 €	96,50%	340.272,36 €
15	41/2017/ET/0027	AVANTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA JARRA	P410620A	10.250,00 €	297.100,22 €	5.032,08 €	297.100,22 €	98,31%	292.068,14 €	97.296,80 €	29.192,64 €	165.576,70 €	252.730,26 €	87,79%	221.879,49 €
16	41/2017/ET/0027	AVANTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA JARRA	P410620A	10.250,00 €	297.100,22 €	5.032,08 €	297.100,22 €	98,31%	292.068,14 €	97.296,80 €	29.192,64 €	165.576,70 €	252.730,26 €	87,79%	221.879,49 €
17	41/2017/ET/0008	AVANTAMIENTO DE MARRENA DEL ALJARAFE	P410160G	9.500,00 €	323.829,41 €	29.617,37 €	29.617,37 €	94,04%	293.812,04 €	1.058.039,84 €	29.254,92 €	158.467,28 €	370.211,78 €	92,00%	340.594,41 €
18	41/2017/ET/0018	AVANTAMIENTO DE MARCHENA	P410060D	9.500,00 €	152.838,00 €	67.766,40 €	27.532,80 €	100,00%	152.838,00 €	67.766,40 €	27.532,80 €	57.538,80 €	174.147,96 €	100,00%	174.147,96 €
19	41/2017/ET/0044	AVANTAMIENTO DE MARCHENA	P410060D	9.500,00 €	152.838,00 €	67.766,40 €	27.532,80 €	100,00%	152.838,00 €	67.766,40 €	27.532,80 €	57.538,80 €	174.147,96 €	100,00%	174.147,96 €
21	41/2017/ET/0054	AVANTAMIENTO DE ULTRAA	P410950A	9.483,10 €	279.985,50 €	57.889,93 €	57.889,93 €	79,32%	222.095,57 €	95.073,06 €	26.400,00 €	100.622,51 €	323.159,40 €	82,09%	265.269,47 €
22	41/2017/ET/0058	AVANTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100	1.140,20 €	323.191,53 €	48.867,98 €	48.867,98 €	84,97%	274.623,55 €	89.931,70 €	26.194,35 €	158.467,28 €	366.349,83 €	86,74%	317.781,85 €
23	41/2017/ET/0023	AVANTAMIENTO DE GUILLENA	P410490H	9.044,00 €	213.402,78 €	15.421,22 €	15.421,22 €	92,77%	197.981,56 €	92.462,06 €	27.438,14 €	78.081,36 €	18.880,41 €	93,36%	216.831,97 €
24	41/2017/ET/0038	AVANTAMIENTO DE TOCINA	P410920H	9.000,00 €	226.999,12 €	0,00 €	0,00 €	100,00%	226.999,12 €	79.871,76 €	22.300,00 €	124.911,36 €	265.340,80 €	100,00%	265.340,80 €
25	41/2017/ET/0026	AVANTAMIENTO DE AZNALCAZAR	P410120F	8.750,00 €	225.239,50 €	0,00 €	0,00 €	100,00%	225.239,50 €	104.256,00 €	41.318,20 €	79.665,30 €	20.899,65 €	100,00%	246.139,15 €
26	41/2017/ET/0064	AVANTAMIENTO DE EL PEDROSO	P410730H	8.620,00 €	251.669,70 €	31.650,00 €	31.650,00 €	87,42%	220.019,70 €	101.250,00 €	26.850,00 €	91.190,70 €	339.840,15 €	90,69%	308.130,15 €
29	41/2017/ET/0002	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ALCONCHEL	P410500B	8.250,00 €	286.338,60 €	11.806,05 €	11.806,05 €	95,86%	274.532,55 €	92.310,00 €	25.754,75 €	155.467,80 €	342.825,95 €	96,56%	331.019,90 €
30	41/2017/ET/0002	AVANTAMIENTO DE LA ALBARA	P410070F	8.100,00 €	296.482,42 €	2.031,72 €	2.031,72 €	99,31%	294.450,70 €	99.936,00 €	27.936,00 €	165.576,70 €	335.057,67 €	99,39%	333.025,95 €
31	41/2017/ET/0053	AVANTAMIENTO DE ALMENSILLA	P410100I	7.500,00 €	291.330,74 €	7.400,00 €	7.400,00 €	97,46%	283.930,74 €	98.170,40 €	29.391,20 €	158.965,14 €	337.448,65 €	97,81%	330.049,65 €
32	41/2017/ET/0040	AVANTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADIRA	P410940C	7.483,20 €	313.119,04 €	46.227,94 €	46.227,94 €	85,24%	266.891,10 €	104.750,27 €	29.936,40 €	132.204,43 €	367.120,94 €	87,06%	310.893,00 €
33	41/2017/ET/0016	AVANTAMIENTO DE EL RONQUILLO	P410300G	7.246,30 €	286.802,36 €	16.920,61 €	16.920,61 €	94,20%	269.881,75 €	98.826,00 €	27.672,00 €	143.882,75 €	323.170,21 €	94,95%	305.849,60 €
34	41/2017/ET/0016	AVANTAMIENTO DE LARINGONADA	P410810A	7.218,40 €	320.272,07 €	45.225,47 €	45.225,47 €	85,88%	275.046,60 €	101.732,08 €	13.951,60 €	159.762,32 €	369.830,05 €	87,43%	316.604,88 €
35	41/2017/ET/0056	AVANTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100	7.192,90 €	323.327,60 €	48.995,05 €	48.995,05 €	85,03%	274.332,55 €	90.136,95 €	26.154,50 €	158.467,28 €	363.097,70 €	86,64%	314.986,05 €
37	41/2017/ET/0055	AVANTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100	7.192,90 €	323.327,60 €	48.995,05 €	48.995,05 €	85,03%	274.332,55 €	90.136,95 €	26.154,50 €	158.467,28 €	363.097,70 €	86,64%	314.986,05 €
38	41/2017/ET/0049	AVANTAMIENTO DE GINES	P410470B	6.750,00 €	301.462,45 €	5.761,87 €	5.761,87 €	96,09%	295.700,58 €	107.296,80 €	29.936,40 €	158.467,28 €	388.296,82 €	96,30%	332.536,95 €
39	41/2017/ET/0006	AVANTAMIENTO DE MARRENA DEL ALJARAFE	P410990G	6.750,00 €	305.211,90 €	2.400,00 €	2.400,00 €	99,21%	302.811,90 €	107.296,80 €	29.936,40 €	165.576,70 €	351.071,25 €	99,32%	348.671,25 €
40	41/2017/ET/0020	AVANTAMIENTO DE CASARRICHE	P410260F	6.500,00 €	229.968,30 €	77.205,34 €	77.205,34 €	100,00%	229.968,30 €	77.205,34 €	20.300,00 €	132.462,96 €	267.168,90 €	100,00%	267.168,90 €
42	41/2017/ET/0061	AVANTAMIENTO DE EL RONQUILLO	P410300G	6.496,30 €	286.802,36 €	16.920,61 €	16.920,61 €	94,29%	269.881,75 €	98.826,00 €	27.672,00 €	143.882,75 €	328.143,76 €	95,03%	311.823,15 €
43	41/2017/ET/0046	AVANTAMIENTO DE AZNALCAZAR	P410120F	6.250,00 €	293.846,60 €	99.936,00 €	99.936,00 €	100,00%	293.846,60 €	99.936,00 €	27.925,00 €	125.965,60 €	340.757,95 €	100,00%	340.757,95 €
44	41/2017/ET/0042	AVANTAMIENTO DE LEBRUA	P4105300	6.250,00 €	286.288,54 €	0,00 €	0,00 €	100,00%	286.288,54 €	97.388,85 €	27.601,36 €	37.679,37 €	323.937,91 €	100,00%	323.937,91 €
45	41/2017/ET/0025	AVANTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADIRA	P410400C	5.982,00 €	313.119,04 €	46.227,94 €	46.227,94 €	85,24%	266.891,10 €	104.750,27 €	29.936,40 €	132.204,43 €	368.240,74 €	87,45%	322.012,80 €
46	41/2017/ET/0010	AVANTAMIENTO DE ESTEPA	P410410E	5.000,00 €	284.634,44 €	2.086,00 €	2.086,00 €	99,63%	282.548,44 €	92.307,74 €	25.055,00 €	165.576,70 €	318.184,64 €	99,67%	317.141,64 €
47	41/2017/ET/0011	AVANTAMIENTO DE ESTEPA	P410410E	5.000,00 €	286.677,44 €	1.096,00 €	1.096,00 €	99,27%	285.581,44 €	92.307,74 €	25.055,00 €	165.576,70 €	319.419,04 €	99,35%	317.333,04 €
48	41/2017/ET/0005	AVANTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	P4106500	5.000,00 €	219.904,96 €	18.930,36 €	18.930,36 €	91,80%	201.874,60 €	119.957,60 €	19.957,60 €	110.885,80 €	243.249,06 €	94,59%	225.218,70 €
49	41/2017/ET/0050	AVANTAMIENTO DE GERENA	P410450F	5.000,00 €	265.990,24 €	18.400,88 €	18.400,88 €	93,86%	247.589,36 €	89.993,36 €	9.000,00 €	148.966,00 €	311.262,49 €	92,09%	292.861,61 €
50	41/2017/ET/0057	AVANTAMIENTO DE GERENA	P4109100	5.233,00 €	319.271,11 €	48.988,56 €	48.988,56 €	84,04%	270.282,55 €	86.180,70 €	26.194,35 €	158.467,28 €	369.041,21 €	86,52%	310.642,65 €
51	41/2017/ET/0033	AVANTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	P4108601	5.000,00 €	284.449,15 €	2.657,40 €	2.657,40 €	99,78%	281.791,75 €	107.296,80 €	14.901,20 €	159.938,00 €	323.936,00 €	99,21%	332.936,00 €
52	41/2017/ET/0026	AVANTAMIENTO DE CARMONA	P410240A	5.000,00 €	278.863,13 €	0,00 €	0,00 €	100,00%	278.863,13 €	83.698,90 €	29.988,90 €	165.576,70 €	323.056,83 €	100,00%	323.056,83 €
53	41/2017/ET/0012	AVANTAMIENTO DE MARCHENA	P410600E	4.500,00 €	294.491,85 €	3.170,52 €	3.170,52 €	98,93%	291.321,33 €	100.986,00 €	27.915,15 €	165.576,70 €	329.681,37 €	99,04%	326.510,95 €
54	41/2017/ET/0021	AVANTAMIENTO DE MARCHENA	P410600E	4.500,00 €	292.682,37 €	3.170,52 €	3.170,52 €	98,93%	289.511,85 €	100.986,00 €	27.915,15 €	165.576,70 €	329.681,37 €	99,04%	326.510,95 €

1.773.989,99 €

11.929.080,31 €

14.168.471,66 €

Código Seguro de verificación: HsZjX56ys4tAsxUJ+ jmwHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo
Economía, Conocimiento, Empresas y Universida

1. BIS - RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO
PROYECTOS FINALIZADOS EN EL EJERCICIO 2019 y 2020. PENDIENTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº RDE	Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PUNTAJACIÓN OBTENIDA	PROYECTO APROBADO 2018	APOYADO POR ENTIDAD	% SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2018	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2018	DESGLOSE SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2018			Incremento	Incremento Modulo C Total	PROYECTO APROBADO 2020	% SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2020	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2020
									Módulo A	Módulo B	Módulo C					
55	41/2017/TE/0039	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO	P4100650H	2.25000	277.084,20 €	0,00 €	100,00 %	277.084,20 €	88.183,20 €	24.603,60 €	164.297,40 €	50.991,60 €	215.289,00 €	328.075,80 €	100,00 %	328.075,80 €

Código Seguro de verificación:HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	04/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/9



HsZjX56ys4tAsxUJ+jmwhA==